



CORDOBA

ACUERDO REGLAMENTARIO 17/2005 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal del Fuero de Familia -- Actuación de médico forense -- Extracción de material biológico de un cadáver para estudios de A.D.N. -- Diligenciamiento del oficio -- Modo de realizar la práctica.

del: 01/06/2005; Boletín Oficial 09/06/2005

En la ciudad de Córdoba, al primer día del mes de junio de dos mil cinco, con la Presidencia de su titular Dr. Luis Enrique Rubio se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther Cafure de Battistelli, Domingo Juan Sesín, Aída Lucía Teresa Tarditti, Armando Segundo Andruet (h) y M. de las Mercedes Blanc G. de Arabel y la asistencia del Director General de Administración a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. José María Las Heras, y

Acordaron:

Y Visto: La nota presentada por el Dr. Alfonso Piccardi, Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense, mediante la cual peticona que cuando los Magistrados soliciten la extracción de material biológico para A.D.N en cadáveres, dirijan el respectivo oficio al Sr. Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense a efectos de la designación por parte de éste, del profesional que realizará la medida ordenada.

Y Considerando:

I - Que la solicitud del Señor Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense, debe ser atendida a fin de lograr una distribución igualitaria y equitativa de la labor de los Señores Médicos Forenses.

II - Que deberán tener dicho tratamiento los oficios cuyas medidas sean requeridas por los Tribunales de Familia y Civiles con competencia en Familia.

III - Que la extracción de material biológico en cadáveres, con destino a estudios de A.D.N., debe realizarse en el lugar de enterramiento, debiendo el Médico Forense realizar la respectiva exhumación, la recolección de muestras y la posterior custodia del material extraído, hasta su entrega al Laboratorio designado por el Tribunal que ordena la medida. Por los motivos invocados y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 8435, art. 12, incs. 2 y 17. Por lo expuesto;

Se resuelve:

1º - Cuando un Tribunal del Fuero de Familia o Civil con competencia en Familia, ordene mediante oficio la actuación de un Médico Forense para la extracción de material biológico de un cadáver, para estudios de A.D.N., deberá dirigirlo y ser presentado al Sr. Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense, sito en calle Ibarbalz esquina Pringles de la ciudad de Córdoba, a fin que éste proceda a la designación del profesional que intervendrá.

2º - En los casos de exhumación de cadáveres con el propósito de extraer muestras para estudios de A.D.N., a ser analizadas por el Laboratorio designado judicialmente, las prácticas serán realizadas por el Médico Forense en el lugar de enterramiento, quedando el mismo a cargo de la custodia del material extraído, hasta su entrega al Laboratorio respectivo.

3º - El Sr. Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense, deberá confeccionar un

Registro en el cual conste la fecha de ingreso del oficio, Tribunal requirente, carátula y número de expediente, medida ordenada, datos identificatorios del cadáver, lugar de enterramiento, médico designado para realizar la medida y fecha de realización de la misma, como así también toda observación que surja del cumplimiento de la manda judicial.

4° - Comuníquese a los Tribunales correspondientes, Asesores Letrados y miembros del Ministerio Público Fiscal de todas las Sedes Judiciales de la Provincia.

Con lo que se terminó el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Director General de Administración a cargo de la dirección de Servicios Judiciales, Lic. José maría Las Heras; Rubio; Cafure de Battistelli; Sesín; Tarditti; Andruet (h); Blanc G. de Arabel.

